



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BANCO CREDIFINANCIERA S.A.  
Demandado : VIRGELINA RODRIGUEZ  
Radicado : 2022-00330

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del BANCO CREDIFINANCIERA S.A. y en contra de VIRGELINA RODRIGUEZ, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DOS PESOS (\$14.953.102) M/CTE, correspondiente al capital insoluto del pagaré aportado con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 14 de junio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

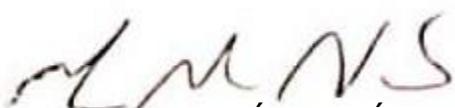
2.- Por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SETNETA Y TRES PESOS (\$2.373) M/CTE., correspondiente a los intereses corrientes causados y liquidados.

3.- Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$367.360) M/CTE., correspondiente a los intereses de mora causados y no pagados.

**SEGUNDO.-** ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, por lo que, se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada; esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° ibidem, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**TERCERO.-** RECONOCER personería jurídica a GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. representada judicialmente por CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ